



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	HAROLD ALBERTO ÁLVAREZ MORALES
Demandado	ARRENDAMIENTOS SU VIVIENDA S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-0089100
Asunto	Fija fecha para inspección judicial

Aportada la caución exigida, obrando conforme lo reseña el numeral 8° del artículo 384 del Código General del proceso, se ordena INSPECCION JUDICIAL al inmueble objeto de restitución, ubicado en la carrera 53 #3sur72 CS 202 de esta ciudad, al fin de comprobar su estado actual y en caso de verificarse las causales establecidas en la citada norma, proceder a la restitución provisional del bien solicitado por el demandante, para lo cual se fija **el veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.**

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que concurra primero al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo.

Para desplazarnos al lugar donde se surtirá la inspección judicial, deberán proporcionar al titular del Despacho y a su acompañante **un medio de transporte únicamente para éstos**, dada la situación sanitaria actual.

En la diligencia se seguirá estrictamente el protocolo para la prevención del Covid-19, en diligencias a realizar fuera de los Despachos Judiciales, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas, los cuales deben portarse antes de iniciar

cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. Elementos que deberán ser portados por los intervinientes durante todo el tiempo que dure la diligencia.

Igualmente se deberá garantizar que el inmueble a inspeccionar estará en óptimas condiciones de aseo y de ser posible se mantendrán ventanas y puertas abiertas durante la diligencia, para proveer una adecuada ventilación al lugar.

En el evento de que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53e73f8e2b953489d84ad1d9dfa5ddf86ca289e9c2b1a7f14effdc88c48b9953

Documento generado en 23/02/2021 12:47:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**